



Asociación Latinoamericana  
de Integración  
Associação Latino-Americana  
de Integração

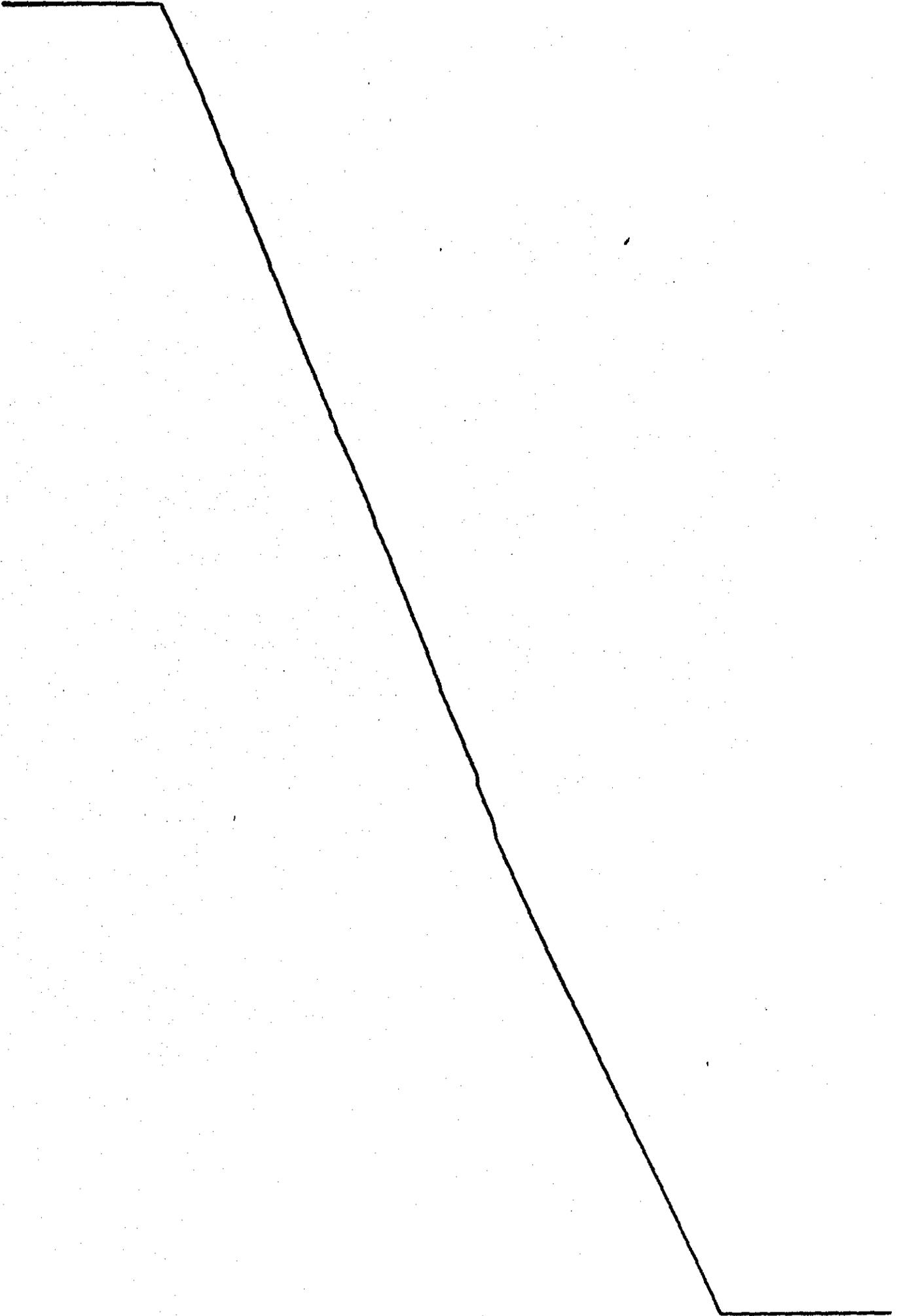
117

PROTOCOLO MODIFICATORIO DEL ACUERDO  
DE ALCANCE PARCIAL SUSCRITO ENTRE  
ARGENTINA Y BOLIVIA (ACUERDO No. 2)

ALADI/AAP.R/2.2  
7 de setiembre de 1983

Los Plenipotenciarios de la República Argentina y de la República de Bolivia, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos según poderes otorgados en buena y debida forma, depositados en la Secretaría General de la Asociación, convienen en modificar el Acuerdo de "Renegociación de las preferencias otorgadas en el período 1962/1980", en la siguiente forma:

Artículo Único.- Modificar las preferencias pactadas entre ambos países en el Acuerdo de alcance parcial no. 2 con relación a los productos contenidos en los Anexos I y II del presente Protocolo, las que quedarán registradas en la forma que allí se establece.



//

ANEXO I

PREFERENCIAS OTORGADAS POR ARGENTINA

(Modificaciones)

//

ARGENTINA

NABALALC	PRODUCTO	PREFERENCIA PORCENTUAL
01.05.1.01	Pollitos llamados de "un día"	95
04.05.1.02	Huevos para consumo	66
08.02.0.03	Mandarinas frescas o secas. Concesión vigente únicamente para los meses de fe brero y marzo con sujeción a las normas argentinas de exportación de frutas frescas cítricas	65
11.01.0.05	Harina de maíz gelatinizado	43
18.02.0.02	Tortas residuales de cacao (con normas específicas)	55
20.07.1.99	Los demás jugos de frutas tropicales, excepto cí tricos sin fermentar	80
23.02.0.01	Afrechos o salvados	40
23.04.0.99	Torta de soya, torta de algodón y harina de soya pa ra consumo humano	40
26.01.1.03	Limonita (óxido hidratado de hierro)	63
28.11.0.01	Anhidrido arsenioso (trióxido de arsénico, óxido ar senioso, arsénico blanco)	95
28.22.0.02	Bióxido (anhidrido manganoso)	95
40.01.3.01	Balata	95
42.02.0.01	Carteras de cuero	70
84.61.1.99	Grifería sanitaria de bronce o latón	73
85.19.2.02	Conectores simples y múltiples aislados en material de bajas pérdidas para radiofrecuencia	95

ANEXO II

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA

(Modificaciones)

BOLIVIA

<u>NABALALC</u>	<u>PRODUCTO</u>	<u>PREFERENCIA PORCENTUAL</u>
08.04.0.02	Pasas de uvas	10
08.12.0.03	Ciruelas desecadas	40
08.12.0.09	Manzanas desecadas	40
08.12.0.11	Peras desecadas	40
82.06.0.01	Cuchillas y hojas cortantes para máquinas industria les	50
82.09.0.04 (**)	Cuchillos de mesa con mangos de acero inoxidable	52
82.11.1.02	Máquinas de afeitar	50
82.11.8.02	Hojas de afeitar	45
82.14.0.01	Cucharas, cucharones, tenedores, etc., de acero ino xidable	60
83.15.0.01	Electrodos de hierro o acero	30
84.17.1.02	Intercambiadores de temperaturas, tubulares	50
84.21.1.01	Pulverizadores y espolvoreadores manuales o de pe dal. Equipos para aplicación de herbicidas en agri cultura, incluso mochilas hidroneumáticas	80
84.23.8.01 (**)	Hojas de acero para motoniveladoras, topadoras o tractores	95
85.11.2.02 (**)	Máquinas para soldar, de arco	30
86.07.0.99	Los demás chasis de vagones de ferrocarril, inclu so para carga	95

(\*\*) Las preferencias acordadas para estos productos tendrán una vigencia de un año, contado a partir de la puesta en vigor del Acuerdo resultante de la re negociación.

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y tres, en un original en los idiomas castellano y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Argentina:

Rodolfo C. Santos

Por el Gobierno de la República de Bolivia:

Ana María Solares